

**PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LAS OPERACIONES  
Y OTRAS FUNCIONES DE LA RED TRANSFRONTERIZA DE  
COMUNICACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA A LO LARGO DE SU FRONTERA COMÚN**

El Grupo de Trabajo binacional (“Grupo de Trabajo”) creado por el *Protocolo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América relativo al Uso de Radiofrecuencias por medio de enlaces específicos terrenales fijos que constituyen una red transfronteriza de comunicaciones de seguridad pública a lo largo de la frontera común* (“Protocolo de 2009”):

Reconociendo que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de los Estados Unidos de América, quienes son las Administraciones designadas para el propósito de coordinación y operación del Grupo de Trabajo, comparten el deseo mutuo de mantener el principio de responsabilidad compartida como elemento fundamental para promover la colaboración y coordinación sobre temas de interés común;

Teniendo en cuenta su mandato de establecer y mejorar los procedimientos para respaldar los preparativos para respuesta de emergencia y reanudación de las actividades normales de la misión tras eventos perturbadores en la zona de frontera común;

Reconociendo que también es responsable, entre otras cosas, de recomendar medios de cooperación para establecer procedimientos para operaciones, llamadas y encaminamiento a través de la Red;

Teniendo en cuenta su mandato de invitar a ciertas organizaciones de seguridad pública de los gobiernos federales, estatales y locales a



interconectar sus estaciones a los enlaces terrenales fijos transfronterizos que constituyen la Red;

Reconociendo la necesidad de cooperar para el establecimiento de planes y programas para instalar, operar y mantener los enlaces terrenales fijos transfronterizos que constituyen la Red;

Teniendo en cuenta la necesidad de evaluar continuamente las actividades de planificación de comunicaciones para mejoras en la operación de la Red; y

Reconociendo que los copresidentes mexicano y estadounidense dirigen la administración del mandato (del Grupo de Trabajo), la función y las actividades de la Red;

Teniendo en cuenta que la implementación de los Procedimientos y Directrices a que se refiere este documento se harían conforme a los apéndices del mismo, el Grupo de Trabajo tendrá a los copresidentes como responsables de todas las comunicaciones oficiales relacionadas con sus actividades; y

Reconociendo su responsabilidad de tomar otras medidas relacionadas con la operación de la Red que los copresidentes recomiendan en conjunto;

Ha elaborado la estructura y los procedimientos siguientes para guiar los esfuerzos del Grupo de Trabajo a fin de cumplir su mandato y sus funciones, según lo establecido en el Protocolo de 2009:

1. Los procedimientos relacionados con la operación de la Red deberían elaborarse e implantarse a

a. INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDA MENOSCARAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

b. INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDA MENOSCARAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

c. INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDA MENOSCARAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES



2. Se espera que los funcionarios designados en cada nivel formulen los procedimientos operativos adecuados y otros procedimientos para su nivel. En caso de diferencias en cuanto a decidir sobre la prioridad o el contenido de los procedimientos o el nivel adecuado de un procedimiento dado, los copresidentes tomarán la decisión final sobre la base de consultas dentro del Grupo de Trabajo sobre si éste deberá adoptar o rechazar el procedimiento

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDA MENOSCABAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

3. Los apéndices al presente documento son:

- a. Procedimientos a nivel **Apéndice I,**
- b. Procedimientos a nivel **Apéndice II, y**
- c. Procedimientos a nivel **Apéndice III.**

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDA MENOSCABAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

4. Los apéndices forman parte integral de este documento y se espera que sean firmados por los copresidentes del Grupo de Trabajo; podrán modificarse y ampliarse, según se considere pertinente, con sujeción al párrafo 6. Los procedimientos del Grupo de Trabajo estipulan que dichas modificaciones o ampliaciones se hagan por escrito y sean presentadas por un copresidente y aceptadas por el otro. Los copresidentes también son responsables de asegurar que se mantengan los registros adecuados de operación y otros procedimientos para su uso como referencia por parte de los miembros del Grupo de Trabajo.

5. Los procedimientos y directrices a que se refiere este documento entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y continuarán en vigor mientras el Protocolo de 2009 permanezca vigente o hasta que los copresidentes, en forma unilateral o mutua, decidan poner fin al mismo, en cuyo caso deberán comunicar esa decisión a todos los miembros del Grupo de Trabajo.

6. Los procedimientos y directrices, así como los apéndices integrados, proporcionan dirección para el Grupo de Trabajo en sus empeños por cumplir el mandato estipulado en el Protocolo de 2009 y para la operación de la Red.

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDA MENOSCABAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Firmado en Matamoros, Estado de Tamaulipas, México, el 23 de julio de 2013, por duplicado en los idiomas español e inglés.

Por la Secretaría de Gobernación de  
los Estados Unidos Mexicanos

Por el Departamento de Seguridad  
Nacional de los Estados Unidos de  
América

  
Miguel Ángel Osorio Chong  
Secretario de Gobernación

  
Janet Napolitano  
Secretaria de Seguridad Nacional





**PROCEDURES AND GUIDELINES  
FOR OPERATIONS AND OTHER FUNCTIONS FOR  
THE UNITED STATES OF AMERICA-UNITED MEXICAN STATES  
CROSS BORDER PUBLIC SECURITY COMMUNICATIONS  
NETWORK  
ALONG THE COMMON BORDER**

The Bi-national Working Group (“Working Group”) created by the *Protocol Between the Department of State of the United States of America and the Secretariat of Communications and Transportation of the United Mexican States Concerning the Use of Radio Frequencies by Certain Fixed Terrestrial Links Constituting a Cross Border Public Security Communications Network Along the Common Border* (“2009 Protocol”):

Recognizing that the Department of Homeland Security (DHS) of the United States of America and the Secretariat of Government (SEGOB) of the United Mexican States, which are the Administrations designated for purposes of coordination and operation of the Working Group, share a mutual desire to maintain the principle of co-responsibility as a fundamental element to promote collaboration and coordination on issues of common interest:

Taking into consideration its mandate to establish and improve procedures for supporting preparations for emergency responses and resumption of normal mission activities after disruptive events in the common border area;

Recognizing that it is also responsible for, among other things, recommending means of cooperation to establishing procedures for operations, calling and routing over the Network;

Taking into consideration its mandate to invite certain federal, state, and local governmental public security organizations to interconnect their stations to the fixed terrestrial cross border links that constitute the Network;

Recognizing the need to cooperate in establishing plans and programs to install, operate and maintain the fixed terrestrial cross border links that constitute the Network;

Taking into consideration the need to continually assess planning communications activities for improvements in the operation of the Network; and

Recognizing that the U.S. and Mexican Co-chairs lead its (Working Group's) administration of the mandate, function and activities of the Network;

Taking into consideration that the implementation of the Procedures and Guidelines to which this document refers, should be done in accordance with its appendices; the Working Group will have Co-chairs responsible for all official communications related to its activities; and

Recognizing its responsibility to take other actions related to the operation of the Network that the Co-chairs jointly recommend;

Has developed the following structure and procedure to guide the Working Group's efforts to fulfill its mandate and functions as established in the 2009 Protocol:

1. Procedures related to operation of the Network should be developed and implemented

a.

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDA MENOSCAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

b.

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDA MENOSCAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

c.

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDA MENOSCAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES



2. It is expected that the designated officials at each level would formulate the appropriate operating and other procedures for their level. In case of differences in deciding on the priority or content of the procedures, or the appropriate level of any given procedure, the Co-chairs are to make the final decision based on consultations within the Working Group about whether the Working Group should adopt or reject the

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDE MENOSCARAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDE MENOSCARAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

3. The appendices to this document are:
- Procedures at the  level: Appendix I;
  - Procedures at the  level: Appendix II; and
  - Procedures at the  level: Appendix III.

INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDE MENOSCARAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

4. The appendices are an integral part of this document. It is expected that they would be signed by the Working Group Co-chairs, and they may be modified and expanded as deemed appropriate, subject to paragraph 6. The procedures of the Working Group are for such modifications or expansions to be made in written form and presented by one Co-chair and accepted by the other. The Co-chairs also are responsible for ensuring that appropriate records of operating and other procedures are maintained for reference use by the members of the Working Group.

5. The procedures and guidelines to which this document refers become operative from the date of its signature and remain operative as long as the 2009 Protocol remains in force or until the Co-chairs unilaterally or mutually decide to discontinue it in which case they should communicate that decision to all members of the Working Group.

6. The procedures and guidelines as well as the integrated appendices provide direction for the Working Group as it endeavors to fulfill the mandate provided in the 2009 Protocol, and for the operation of the Network.


INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR SER INFORMACIÓN QUE PUEDE MENOSCARAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES O BIEN, DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Signed at Matamoros, State of Tamaulipas, Mexico, on this 23<sup>rd</sup> of July, 2013, in duplicate in the English and Spanish languages.

For the Secretariat of Government of  
the United Mexican States

For the Department of Homeland  
Security of the United States of  
America

  
Miguel Angel Osorio Chong  
Secretary of Government

  
Janet Napolitano  
Secretary of Homeland Security